



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el Informe N° 000029-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 13 de abril del 2021; el Informe N° 000390-2021-DIA/MC, de fecha 04 de mayo del 2021; y el expediente N° 2021-0000849, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2021-0000849, la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)", representada por la señora Anita Maribel Zapata Flores, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 000050-2021-DIA/MC, de fecha 09 de febrero del 2021, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas al nombre o denominación de la organización y la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas;

Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Anita Maribel Zapata Flores, envía la subsanación de las observaciones formuladas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la Calle José Díaz 941, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (04) miembros de la organización; iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social y realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, desde el año 1985, a través de la realización de talleres formativos permanentes de danza folklórica dirigidos a niñas, niños, jóvenes y adultos; asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas y privadas, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Encuentro mundial de folklore Mi Perú' y 'Pasacalle de las culturas peruanas', desarrollados en Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)" refiere que busca difundir la cultura peruana a través de la práctica semanal de danza folklórica, revalorando las costumbres y el potencial creativo de las y los participantes, motivándoles a ser agentes de cambio con sus pares, en este espacio de entretenimiento saludable;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Encuentro mundial de folklore Mi Perú' que consistió en la presentación de muestras de música y danza tradicional del Perú y el mundo en pasacalles, feria de artesanía y espectáculos dirigida a vecinos y vecinas de Lima Metropolitana, Nazca y Andahuaylas con el fin de difundir la diversidad de las expresiones culturales tradicionales del Perú, facilitando el acceso a espectáculos culturales de calidad; y el proyecto 2: 'Pasacalle de las culturas peruanas' que consistió en la realización de un desfile de artistas de música y danza tradicional provenientes de distintas partes del país en las calles principales de Lima Metropolitana con el objetivo de fomentar el uso del espacio público. En ese sentido, la organización ha logrado articular a elencos de danzas nacionales e internacionales, autoridades locales, transeúntes y, vecinas y vecinos de Lima Metropolitana, en la recuperación de las tradiciones e identidad cultural peruana, así como su práctica para el fortalecimiento de las identidades de las y los participantes;

Que, mediante Informe N° 000029-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)" cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000390-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)", ubicada en el Jirón José Díaz 941 - Zona D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)", asignándole el registro N° 480.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL C.I.D.A.N. MI PERÚ (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTE NATIVO MI PERÚ)", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES